

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para requerir a la parte actora. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.513
RADICACIÓN No. 2021-00147-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a requerir a la parte actora para que notifique al señor JORGE ELIECER RINCON PARRADO, en vista de que las medidas cautelares decretadas se han tramitado, el proceso se reanudó, y se han aceptado dos direcciones para notificar a la parte pasiva, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo la misma.

Así las cosas y teniendo en cuenta que sigue pendiente la notificación al referido demandado, el despacho requerirá a la parte demandante para que impulse el proceso y agote esta carga procesal, so pena de aplicar lo prescrito en el artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al señor JORGE ELIECER RINCON PARRADO del mandamiento de pago auto interlocutorio No.397 de tres (03) de junio de 2021, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0556a33cf1b33f52b01e48b44d0f9001d515ad06f461bdc6d2ff4561ee701a**

Documento generado en 24/05/2022 10:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>